

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS ALIMENTICIOS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL). (PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA).

1.- OBJETO DE LA AUTORIZACION.

El objeto de la presente autorización es la ocupación del espacio situado en los lugares y edificios que se indican a continuación así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de titularidad municipal (Ayuntamiento de la Solana), a través de máquinas automáticas expendedoras de bebidas frías, calientes y productos sólidos alimenticios.

La empresa que resulte adjudicataria deberá instalar las máquinas expendedoras que se indican en cada una de las dependencias señaladas.

DEPENDENCIAS MUNICIPALES	MÁQUINAS EXPENDEDORAS
Casa Consistorial - Ayuntamiento Plaza Mayor, 1	Bebidas Calientes - Máximo 1 máquina
Edificio de Usos Múltiples Calle Pozo Ermita, 4	Bebidas calientes. Bebidas Frías y Snacks - Máximo 3 máquinas
Escuela de Música y Danza Calle Concepción, 8	Bebidas calientes y Bebidas Frías - Máximo 2 máquinas
Biblioteca Municipal Calle Puerta del Sol, 10	Bebidas calientes y Bebidas Frías - Máximo 2 máquinas
Casa de la Encomienda Calle Encomienda, 4	Bebidas calientes y Bebidas Frías - Máximo 2 máquinas
Centro de Nuevas Tecnologías Calle de los Constructores s/n	Bebidas calientes. Bebidas Frías y Snacks - Máximo 3 máquinas
Piscina Municipal Cubierta Calle Empedrada, 26	Bebidas calientes. Bebidas Frías y Snacks - Máximo 3 máquinas

Pabellón Antonio Serrano Calle San Quintín, 21	Bebidas frías - Máximo 1 máquina
Pabellón La Moheda Avenida de la Paz, s/n	Bebidas frías - Máximo 1 máquina
Ciudad Deportiva (excepto Campo de Fútbol La Moheda) Avenida del Deporte, 13	Bebidas calientes. Bebidas Frías y Snacks - Máximo 3 máquinas
Pistas Polideportivas La Calzada Avenida de los Poetas, 25	Bebidas frías - Máximo 1 máquina

En el supuesto de que durante la vigencia de la autorización, el Ayuntamiento de La Solana considerase necesaria la retirada de alguna de las máquinas instaladas, la empresa adjudicataria deberá llevarla a cabo en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución que al efecto se dicte. Asimismo, si se detectase la necesidad de instalar nuevas máquinas en las dependencias del Ayuntamiento, ésta podrá requerir del adjudicatario su instalación, dictando la correspondiente resolución ampliando la autorización. El canon a abonar por el adjudicatario se minorará o incrementará proporcionalmente en el supuesto de reducirse o ampliarse el número de máquinas instaladas.

2.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS Y ARTICULOS A INSTALAR.

Los tipos de máquinas a instalar se clasificarán en:

Máquina de bebidas frías.
Máquina de bebidas calientes.
Maquina de snacks y multiproductos.
Maquina mixta.

2.1 Máquina de bebidas frías.

La máquina de bebidas frías estará dotada de un sistema de refrigeración hermético, con termostato graduable, que permita regular la temperatura de los productos. Dispondrá de al menos seis canales de distribución independientes entre sí, utilizables para botes de 33 cl. Y botellas de 50 cl. Las columnas de distribución deberán ser graduables para los distintos tipos de botes o botellas.

2.2 Máquina de bebidas calientes.

La máquina de bebidas calientes dispondrán de al menos las siguientes selecciones, permitiendo en todo caso la elección con o sin azúcar.

Café en sus variedades: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado.

El café a utilizar será en grano.

Café capuccino o especiales.

Leche.

Chocolate.

Infusiones (té, té con limón, manzanilla..)

Los vasos de bebidas calientes deberán ser de polipropileno no clorado, debiendo facilitar al Ayuntamiento la ficha de seguridad y del registro sanitario del fabricante. Las paletinas que se pongan en compartimentos exteriores de la maquina, por si fallan las automáticas, deberán estar envasadas individualmente.

2.3 Máquina de snacks y multiproductos (sólidos).

Deberá tener instalado un sistema de refrigeración, con termostato independiente en cada bandeja. Igualmente, deberá ir equipada con fotocélula para verificar la correcta administración del producto.

Esta máquina dispensará algunos de los siguientes productos: frutos secos, patatas fritas, chocolatinas, galletas, snaks, sándwiches, etc.

2.4 Máquina mixta

Será aquella que contenga las características de dos o más de cada uno de los tipos de máquinas anteriormente señalados.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS ARTICULOS.

Con carácter general, los productos a expedir serán de marcas acreditadas, presentados en envases unitarios con precintos originales del fabricante, con todas sus especificaciones en cuanto a cantidad, composición y fecha de caducidad del producto. A tal efecto, el autorizado llevará a cabo un control exhaustivo de las fechas de caducidad de los productos, garantizando que todos se encuentren en condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

Queda expresamente prohibida la expedición de todo tipo de bebidas alcohólicas, incluido vinos y cervezas.

4.- LUGAR DE LA INSTALACIÓN.

La empresa adjudicataria ubicará las máquinas en el lugar designado por el Ayuntamiento de La Solana. Durante la vigencia de la autorización, el Ayuntamiento podrá requerir de la empresa el cambio de ubicación de cualquiera de las máquinas. Cualquier modificación en la ubicación que pretenda llevar a cabo la empresa adjudicataria deberá ser previamente autorizada por parte de la Administración.

Previa autorización del Ayuntamiento, la empresa que obtenga la autorización podrá cambiar el tipo de máquinas expendedoras instaladas en cada una de las ubicaciones señaladas, siempre que cumplan las mismas condiciones técnicas que las primeras y manteniendo en todo caso una prestación adecuada del servicio.

La oferta deberá especificar el tipo de máquinas a emplear, así como la descripción técnica de las mismas, aportando suficiente documentación como para permitir al órgano autorizante determinar la calidad y el sistema de expedición de los productos, antigüedad de las máquinas, consumo energético, dimensiones, etc.

La instalación de las máquinas, su mantenimiento, conservación así como la reposición de los productos contenidos en las mismas, correrá a cargo del autorizado. La explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que este pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la explotación de las referidas máquinas.

El agua y la energía eléctrica (iluminación y fuerza) será por cuenta de la Administración.

El autorizado deberá indicar tanto la flota de vehículos como el personal destinado a abastecer, mantener y vigilar los productos de las máquinas, señalando expresamente el tiempo máximo que transcurrirá entre dos visitas consecutivas para la realización de tales operaciones.

En caso de avería de cualquiera de las máquinas expendedoras, deberá repararse o, en su caso, reponerse la máquina, no pudiendo permanecer las mismas sin funcionar por un plazo superior a las 72 horas. El incumplimiento de esta obligación queda contemplado en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares como incumplimiento grave.

5.- TARIFAS

La relación de los productos ofertados y sus precios deberán aportarse por el licitador. Las tarifas de los productos deberán estar expuestas con carácter permanente en un lugar visible al público y fácilmente consultable por este, no pudiendo el primer año exceder del precio máximo fijado en el Anexo I del presente Pliego, o el resultante de la oferta del adjudicatario.

En la licitación únicamente serán objeto de valoración los precios de los productos señalados en el anexo I.

Igualmente deberán encontrarse expuestos al público, y también en lugar de fácil consulta por el mismo, el teléfono y dirección donde el usuario pueda presentar sus eventuales reclamaciones.

La Solana, 03 de noviembre de 2015.
EL TECNICO DE SECRETARÍA

Fdo.: Gregorio García-Cervigón Guerrero

ANEXO I

PRECIOS MÁXIMOS DE LOS PRODUCTOS A OFERTAR EN LAS MAQUINAS EXPENDEDORAS A UBICAR EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

Bebidas frías.

- Refrescos 33 cl	0,80 €
- Agua 50 cl	0,55 €
- Zumos y similares 50 cl	0,80 €
- Bebidas energéticas (Aquarius o similar)	0,85 €

Bebidas calientes.

- Cafés (corto, largo, cortado, con leche,	0,50 €
- Café cappuccino y especiales	0,60 €
- Leche	0,45 €
- Chocolate	0,50 €
- Infusiones	0,45 €

Snacks y multiproductos.

- Frutos secos y patatas fritas	0,90 €
- Chocolatinas	0,90 €
- Galletas, snaks, etc	0,90 €
- Sandwiches	1,50 €